



**PLENO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
15 DE JULIO DE 2024**

Punto Segundo del Orden del día

**COMUNICACIÓN DE OBJETIVOS DE ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA Y DE DEUDA PÚBLICA DEL CONJUNTO DE
LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL PERÍODO 2025-2027**

En 2024 se ha producido la desactivación de la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento que, durante el periodo 2020-2023, permitió a los Estados miembros separarse temporalmente de sus compromisos de consolidación fiscal.

No obstante, en ese período, España ha mantenido un compromiso sólido y responsable con la sostenibilidad de las finanzas públicas en un contexto geopolítico de enorme incertidumbre, plasmado en una trayectoria fiscal a medio plazo prudente, con tasas de referencia que han permitido la recuperación económica y social. El conjunto de las administraciones públicas experimentó en 2023 un déficit del 3,6 por ciento del PIB, inferior por cuarto año consecutivo a la tasa de referencia que se había definido.

El nuevo marco de gobernanza económica de la Unión Europea, integrado por la Directiva (UE) 2024/1265 del Consejo de 29 de abril



de 2024 por la que se modifica la Directiva 2011/85/UE sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros; el Reglamento (UE) 2024/1263 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2024, relativo a la coordinación eficaz de las políticas económicas y a la supervisión presupuestaria multilateral y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1466/97 del Consejo, y el Reglamento (UE) 2024/1264 del Consejo, de 29 de abril de 2024, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1467/97, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo, va a permitir una mayor adaptación a las diferentes situaciones fiscales de los Estados miembros, reduciendo sus ratios de deuda pública e impulsando el crecimiento económico a través de políticas de reforma y de inversión.

Con el restablecimiento del marco de supervisión fiscal europeo y de las reglas fiscales, el cumplimiento de la senda de gasto neto aparece como la regla fiscal principal, la cual será recogida en el nuevo Plan Fiscal Estructural Nacional a Medio Plazo que los Estados Miembros deberán presentar al Consejo y a la Comisión en otoño de 2024.

En este nuevo contexto, la estrategia fiscal prevista refuerza el compromiso de España con la estabilidad presupuestaria incluyendo una senda de consolidación fiscal cuyo pilar es la reducción gradual del déficit.

Para el subsector de Entidades Locales, se plantean unos objetivos de equilibrio presupuestario del 0,0% del PIB para todo el periodo 2025-2027, coherentes con los correspondientes al conjunto de Administraciones Públicas.



En cuanto a los objetivos de deuda pública del conjunto de las Entidades Locales han de ser coherentes con los objetivos de estabilidad propuestos.

El artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Hacienda, fijará el objetivo de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales y el objetivo de deuda pública, ambos expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal y referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. En la fijación del objetivo de deuda pública se ha mantenido la coherencia con el de estabilidad presupuestaria establecido, conforme al apartado 3 de aquel artículo.

De conformidad con el mencionado artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, esta propuesta debe ser objeto de informe por la Comisión Nacional de Administración Local. Asimismo, este artículo dispone que el Acuerdo de Consejo de Ministros en el que se fijen los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública deberá remitirse a las Cortes Generales.

Teniendo en cuenta cuanto antecede, se someten a informe de la Comisión Nacional de Administración Local los objetivos de estabilidad presupuestaria del conjunto de las entidades locales en los términos siguientes, referidos al período 2025-2027:



**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
DEL CONJUNTO DE LAS ENTIDADES LOCALES
EN EL TRIENIO 2025–2027**

**Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación, SEC-2010
(En porcentaje del Producto Interior Bruto)**

2025	2026	2027
0,0	0,0	0,0

Con arreglo al artículo 15.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, se presentan a la Comisión Nacional de Administración Local los objetivos de deuda pública del conjunto de las entidades locales en los términos siguientes, referidos al período 2025-2027:

**OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA
DEL CONJUNTO DE LAS ENTIDADES LOCALES
EN EL TRIENIO 2025–2027**

Deuda PDE

(En porcentaje del Producto Interior Bruto)

2025	2026	2027
1,3	1,3	1,2

La variación de deuda es consecuencia de la propuesta de objetivos de equilibrio considerados para el subsector y del efecto PIB y de los ajustes stock flow.



A efectos del cumplimiento de los objetivos de deuda y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única de la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entiende incluido en los objetivos de deuda de las entidades locales el endeudamiento formalizado con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales.

No obstante, los límites de endeudamiento aplicables a cada una de las entidades locales son los recogidos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, considerando lo establecido en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, en lo que se refiere a las operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones.